



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



0000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA REPRESENTACIONES EL
TRIUNFO SOCIEDAD ANÓNIMA

Que otorgan:

NUBIA RUEDA GÓMEZ

GINA PAOLA RIOS RUEDA

Cuantía:

USD\$.4.000.00

Dí 3 copias

&&&&&& RRPO &&&&&&&

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
17 Metropolitano, Capital de la República del
18 Ecuador, el día de hoy martes diecisiete (17) de
19 Agosto del año dos mil cuatro, ante mí DRA.
20 XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta
21 del Cantón Quito, comparece la señora NUBIA RUEDA
22 GÓMEZ, por sus propios derechos y a nombre y en
23 representación de la señorita Gina Paola Ríos
24 Rueda, según consta en el poder que como
25 habilitante se agrega; a quien de conocer doy fe
26 en virtud de haberme presentado su cédula de
27 identidad, cuya fotocopia debidamente certificada
28 por mí, agrego a esta escritura. La compareciente

1 es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de
2 estado civil casada, de ocupación comerciante,
3 domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito
4 Metropolitano, con capacidad legal para contratar
5 y obligarse que la ejerce por sus propios
6 derechos; y, advertida que fue por mí, la
7 Notaria, del objeto y resultados de la presente
8 escritura pública, así como examinada en forma
9 aislada y separada, de que comparece al
10 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
11 amenazas, temor reverencial, ni promesa o
12 seducción, de acuerdo con la minuta que me
13 entrega y que copiada textualmente es como sigue:
14 "SEÑORA NOTARIA: Sírvase incorporar en su
15 Protocolo de Escrituras Públicas una en la que
16 conste un Contrato de Constitución Simultánea de
17 la Compañía REPRESENTACIONES EL TRIUNFO SOCIEDAD
18 ANÓNIMA que se otorga de conformidad con las
19 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-
20 Comparece al otorgamiento de la presente
21 escritura pública la siguiente persona: señora
22 Nubia Rueda Gómez por sus propios derechos, de
23 nacionalidad colombiana, casada, mayor de edad,
24 comerciante; y, a nombre y representación de la
25 señorita Gina Paola Ríos Rueda, de estado civil
26 soltera, mayor de edad, estudiante, con domicilio
27 en la ciudad de Quito, conforme al Poder Notarial
28 que se adjuntará como habilitante, Hábil en



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA 0000002



1 derecho. SEGUNDA: CONSTITUCION.- La compareciente
2 manifiesta que es su voluntad, fundar mediante el
3 presente instrumento, la compañía que se
4 denominará REPRESENTACIONES EL TRIUNFO SOCIEDAD
5 ANÓNIMA en consecuencia con esta manifestación de
6 voluntad, hecha libremente y con pleno
7 conocimiento de los efectos llamados a producir,
8 la compareciente en las calidades en que
9 comparece funda y constituye esta Compañía
10 mediante el presente acto de constitución
11 simultánea y declara que vincula la manifestación
12 de su voluntad expresada a todas y cada una de
13 las cláusulas de este contrato. TERCERA:
14 ESTATUTOS.- La Compañía que se constituye
15 mediante la presente escritura pública se registrá
16 por las leyes ecuatorianas y los siguientes
17 estatutos. ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO.-
18 NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO,
19 PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.
20 ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACION.-
21 REPRESENTACIONES EL TRIUNFO SOCIEDAD ANÓNIMA es
22 una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana
23 que se rige por las leyes ecuatorianas y por las
24 disposiciones contenidas en los presentes
25 Estatutos, en los que se designará simplemente
26 como "la Compañía". ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-
27 La Compañía tendrá su domicilio principal en el
28 Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de

1 .Pichincha, República del Ecuador, pero podrá
2 establecer agencias o sucursales en uno o varios
3 lugares del Ecuador o fuera de él previa
4 resolución de la Junta General, adoptada con
5 sujeción a la Ley y estos estatutos. ARTICULO
6 TERCERO: OBJETO.- El objeto de la compañía lo
7 constituye la comercialización, distribución,
8 manufacturación, elaboración, importación,
9 exportación, de bienes, insumos y materias primas
10 para las industrias farmacéutica, médica,
11 química, agrícola, petrolera, de
12 telecomunicaciones, eléctrica, electrónica,
13 textil, mecánica, informática, alimenticia, así
14 como de productos naturistas y de consumo masivo;
15 realizar procesamiento de insumos y materias
16 primas; proporcionar asistencia técnica respecto
17 de los productos y bienes que comercialice;
18 recibir y conceder representaciones, agencias,
19 distribuciones, comisiones, consignaciones de
20 personas naturales o jurídicas, nacionales o
21 extranjeras; podrá realizar estudios, análisis y
22 evaluaciones del mercado en cualquier rama de la
23 industria o del comercio para empresas o negocios
24 que requieran tales servicios; efectuar,
25 organizar y dirigir los cursos de ventas, de
26 servicio al cliente, de marketing, de
27 adiestramiento, capacitación y perfeccionamiento
28 de personal; así como prestar servicios de



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000003



1 selección, contratación y colocación de personal
2 eventual, ocasional o permanente en empresas
3 comerciales o industriales; podrá prestar
4 servicio de transporte de carga liviana y pesada,
5 de mercaderías en general, fletes, acarreos,
6 encomiendas, y equipajes por vía terrestre, a
7 través de terceros. La compañía para el cabal
8 cumplimiento de sus fines, podrá intervenir en
9 licitaciones, concursos de precios y de oferta
10 para el suministro y provisión de bienes en
11 general, recibir y conceder representaciones de
12 casas nacionales o extranjeras, participar como
13 socia o accionista de otras compañías y en
14 general podrá celebrar y ejecutar toda clase de
15 contratos civiles y mercantiles, permitidos por
16 la Ley. La compañía no realizará actividades
17 propias de las instituciones del sistema
18 financiero, ni del mercado de valores. ARTICULO
19 CUARTO: PLAZO Y DURACION.- El plazo por el cual
20 se forma la Compañía es de cincuenta años a
21 contarse desde la fecha de inscripción en el
22 Registro Mercantil de la escritura pública de
23 constitución de la misma. Vencido este plazo la
24 compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos
25 que los accionistas, reunidos en Junta General en
26 forma expresa y antes de su expiración decidieren
27 prorrogarlo de conformidad con lo previsto por
28 estos Estatutos. ARTICULO QUINTO: DISOLUCION

1 ANTICIPADA Y LIQUIDACION.- La Junta General de
2 accionistas podrá acordar, en la forma prevista
3 por la Ley, la disolución de la Compañía antes de
4 que fenezca el plazo establecido en los presentes
5 Estatutos. Para la liquidación de la Compañía,
6 por disolución voluntaria o forzosa, se procederá
7 de acuerdo con la Ley.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL
8 SOCIAL. ARTICULO SEXTO. CAPITAL AUTORIZADO Y
9 CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la
10 compañía es de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD\$8.000,00), y el
12 capital social de la compañía es de CUATRO MIL
13 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA
14 (USD\$4.000,00), dividido en cuatro mil (4.000)
15 acciones de un dólar de los Estados Unidos de
16 Norteamérica cada una. ARTICULO SEPTIMO:
17 REFERENCIAS LEGALES: En todo lo relativo a
18 aumentos o disminuciones de capital transferencia
19 de participaciones, capitalización y demás
20 asuntos que hagan relación con el capital social,
21 se estará a lo dispuesto por la Ley. CAPITULO
22 TERCERO DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.
23 ARTICULO OCTAVO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las
24 acciones serán nominativas, ordinarias e
25 indivisibles. ARTICULO NOVENO: EXPEDICION DE
26 TITULOS.- Las acciones constarán de títulos
27 numerados que serán autenticados con la firma del
28 Presidente y del Gerente General. Un título de



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000004



1 acción podrá comprender tantas acciones cuantas
2 posea el propietario o parte de éstas, a su
3 elección. ARTICULO DECIMO. REFERENCIAS LEGALES.-
4 En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro
5 de títulos, cesión, prenda y demás asuntos
6 relativos a las acciones, se estará a lo
7 dispuesto por la Ley, al igual que en lo
8 relacionado con los derechos y obligaciones de
9 los accionistas. CAPITULO CUARTO DE LOS ORGANOS
10 DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION. ARTICULO DECIMO
11 PRIMERO.- La compañía será gobernada por la Junta
12 General de Accionistas, órgano supremo de la
13 compañía y administrada por el Gerente General y
14 el Presidente de la misma. JUNTA GENERAL DE
15 ACCIONISTAS. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:
16 COMPOSICION.- La Junta General de Accionistas es
17 el órgano supremo de la Compañía y se compone de
18 los accionistas o de sus representantes o
19 mandatarios reunidos con el quórum y las
20 condiciones que la Ley, los Reglamentos que la
21 Superintendencia de Compañías emita y los
22 presentes Estatutos exigen. ARTICULO DECIMO
23 TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son
24 atribuciones y deberes de la Junta General: a)
25 Ejercer las facultades y cumplir con las
26 obligaciones que la Ley y los presentes estatutos
27 señalan como de su competencia privativa; b)
28 Interpretar en forma obligatoria para todos los

1 accionistas y órganos administradores las normas
2 consagradas en estos estatutos; c) Elegir y
3 remover al Comisario Principal y Suplente y fijar
4 sus remuneraciones; d) Elegir y remover al
5 Gerente General y al Presidente de la Compañía;
6 e) Aprobar los balances y el informe anual que
7 presente el Gerente General. ARTICULO DECIMO
8 CUARTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente
9 y/o el Gerente General de la compañía, por
10 iniciativa propia o a pedido de los accionistas,
11 convocarán a Junta General Ordinaria una vez al
12 año, dentro de los tres primeros meses
13 posteriores a la finalización del ejercicio
14 económico de la Compañía, para considerar, sin
15 perjuicio de otros asuntos los siguientes puntos:
16 a) Conocer las cuentas, el balance y los informes
17 que presentará el Gerente General acerca de los
18 negocios en el último ejercicio económico y
19 dictar su resolución; b) Resolver acerca de la
20 distribución de los beneficios sociales y de la
21 formación del Fondo de Reserva; c) Proceder,
22 llegado el caso, a la designación de los
23 funcionarios cuya elección le corresponda según
24 estos estatutos, así como fijar o revisar sus
25 respectivas remuneraciones. ARTICULO DECIMO
26 QUINTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El
27 Presidente y/o el Gerente General convocarán a
28 reunión extraordinaria de la Junta General de



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000005



1 Accionistas cuando lo consideren necesario o
2 cuando lo soliciten por escrito el o los
3 accionistas que representen por lo menos el
4 veinte y cinco por ciento (25%) del capital social
5 y cuando así lo dispongan la Ley y los estatutos.
6 ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA.- La Junta
7 General sea ordinaria o extraordinaria será
8 convocada por la prensa en uno de los periódicos
9 de mayor circulación en el domicilio principal de
10 la compañía con ocho días de anticipación por lo
11 menos al fijado para su reunión. La convocatoria
12 expresará el lugar, el día, fecha, hora y objeto
13 de la reunión y serán nulas todas las
14 deliberaciones y resoluciones relacionadas con
15 asuntos no expresados en la convocatoria.
16 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM.- Para que la
17 Junta General de Accionistas Ordinaria o
18 Extraordinaria pueda válidamente dictar
19 resoluciones, deberá reunirse en el domicilio
20 principal de la Compañía y concurrir a ella un
21 número de personas que representen por lo menos
22 la mitad más uno de las acciones suscritas y
23 pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en
24 la primera convocatoria, por falta de quórum, se
25 procederá a una segunda convocatoria, la que no
26 podrá demorar más de treinta días de la fecha
27 fijada para la reunión y se referirá a los mismos
28 puntos expresados en la primera convocatoria; la

1 Junta General se reunirá en segunda convocatoria
2 con el número de accionistas presentes y se
3 expresará así en la convocatoria que se haga.
4 ARTICULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA.- Salvo las
5 excepciones legales y estatutarias las decisiones
6 de la Junta General serán tomadas por la mitad
7 más uno del capital pagado representado en ella.
8 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
9 a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se
10 considerará negada. ARTICULO DECIMO NOVENO:
11 QUORUM MAYORIAS ESPECIALES.- Para que la Junta
12 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
13 válidamente el aumento o disminución del capital,
14 la transformación de la Compañía, la reactivación
15 de la compañía en proceso de liquidación, la
16 convalidación y en general cualquier modificación
17 de los estatutos, habrá de concurrir a ella un
18 número de personas que representen por lo menos,
19 la mitad más uno de las acciones suscritas y
20 pagadas. Si no se obtuviere en primera
21 convocatoria el quórum establecido, se procederá
22 a una segunda convocatoria que no podrá demorarse
23 más de treinta días de la fecha fijada para la
24 primera reunión y cuyo objeto será el mismo que
25 se expresó en la primera convocatoria; en esta
26 segunda convocatoria, la Junta General podrá
27 constituirse con la representación de la tercera
28 parte del capital pagado, particular que se



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000006



1 expresará en la convocatoria que se haga. Si
2 luego de la convocatoria tampoco se lograre el
3 quórum requerido, procederá a efectuar una
4 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más
5 de sesenta días de la fecha fijada para la
6 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta;
7 la Junta General así convocada se constituirá con
8 el número de accionistas presentes, debiendo
9 expresarse este particular en la convocatoria que
10 se haga. Para los casos previstos en este
11 artículo, las decisiones de la Junta General
12 serán adoptadas con el voto favorable de, por lo
13 menos, la mitad más una de las acciones pagadas
14 representadas en ella. Los votos en blanco y las
15 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
16 ARTICULO VIGESIMO: DERECHO A VOTO.- En la Junta
17 General cada acción ordinaria pagada tendrá
18 derecho al voto, las que no se encuentren
19 liberadas, dan derecho a voto en proporción a su
20 haber pagado. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:
21 REPRESENTACION.- A más de la forma de
22 representación prevista por la Ley, un accionista
23 podrá ser representado en la Junta General
24 mediante un apoderado con poder notarial general
25 o especial. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: JUNTAS
26 GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto
27 en los artículos anteriores, la Junta General se
28 entenderá convocada y quedará válidamente

1 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
2 lugar dentro del territorio nacional, para tratar
3 cualquier asunto, siempre que esté presente todo
4 el capital pagado y los asistentes acepten por
5 unanimidad la celebración de la Junta, quienes
6 deberán suscribir la correspondiente acta bajo
7 sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de
8 los asistentes pueden oponerse a la decisión de
9 asuntos de los cuales no se considere
10 suficientemente informado. ARTICULO VIGÉSIMO
11 TERCERO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas
12 Generales serán presididas por el Presidente de
13 la Compañía, o, en su defecto, por el accionista
14 o representante que en cada sesión se eligiere
15 para el efecto. El Gerente General de la Compañía
16 actuará como Secretario de la Junta General, y,
17 en su falta, se designará un Secretario Ad hoc.
18 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE DE LA
19 COMPAÑIA.- El Presidente de la Compañía será
20 nombrado por la Junta General de Accionistas de
21 la Compañía y ejercerá sus funciones por el
22 periodo de dos años, pudiendo ser reelegido
23 indefinidamente. El Presidente puede o no ser
24 accionista de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO
25 QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE-.
26 Son deberes y atribuciones del Presidente de la
27 Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta
28 General de Accionistas; b) Vigilar la buena



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000007



1 marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente
2 General en caso de ausencia temporal o definitiva
3 de éste, hasta que la Junta General de
4 Accionistas designe el Gerente General titular de
5 la Compañía; d) Supervigilar la gestión del
6 Gerente General y demás funcionarios de la
7 Compañía; e) Firmar con el Gerente General las
8 obligaciones de la Compañía cuando el monto de
9 ellas lo exija; f) Cumplir con los demás deberes
10 y ejercer las demás atribuciones que le
11 correspondan según la Ley y los presentes
12 estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEXTO. DEL GERENTE
13 GENERAL. La administración y dirección de la
14 Compañía estará a cargo del Gerente General de la
15 misma. Para el ejercicio de este cargo no se
16 requiere ser accionista de la Compañía. ARTICULO
17 VIGÉSIMO SEPTIMO. DESIGNACION.- El Gerente
18 General será elegido por la Junta de accionistas,
19 integrada conforme lo ordena la Ley y durará en
20 el ejercicio de su cargo dos años. ARTICULO
21 VIGESIMO OCTAVO: REPRESENTACION LEGAL.-
22 Corresponde al Gerente General de la Compañía la
23 representación de la misma, en juicio o fuera de
24 él. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: OTRAS ATRIBUCIONES
25 Y DEBERES.- El Gerente General de la Compañía
26 tiene los más amplios poderes de administración y
27 manejo de los negocios con sujeción a la Ley, los
28 presentes estatutos y las instrucciones

1 impartidas por la Junta General de Accionistas, y
2 por el Presidente. En particular, a más de la
3 representación legal que le corresponde, tendrá
4 los deberes y atribuciones que se mencionan a
5 continuación: Uno) Realizar todos los actos de
6 administración y gestión diaria de las
7 actividades de la Compañía orientadas a la
8 consecución de su objeto. Dos) Someter
9 anualmente a la Junta General Ordinaria de
10 accionistas un informe relativo a la gestión
11 llevada a cabo en nombre de la Compañía y
12 presentar a la Junta un balance semestral de
13 prueba, informándole sobre la marcha de los
14 negocios sociales, y el balance anual para su
15 aprobación conjuntamente con su Informe de
16 Labores Tres) Formular a la Junta General de
17 Accionistas las recomendaciones que considere
18 conveniente en cuanto a la distribución de
19 utilidades y la constitución de reservas. Cuatro)
20 Nombrar y remover el personal de la Compañía,
21 fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y
22 atribuciones; Cinco) Designar apoderados
23 especiales de la Compañía, así como constituir
24 procuradores judiciales cuando considere
25 necesario o conveniente hacerlo. Seis) Dirigir y
26 supervigilar la contabilidad y servicios de la
27 Compañía, así como velar por el mantenimiento y
28 conservación de los documentos de la Compañía.



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navar

NOTARIA - ABOGADA

0000008



1 Siete) Formular balances e inventarios al final
2 de cada ejercicio económico y facilitar al
3 comisario el estudio de la contabilidad. Ocho)
4 Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier
5 otra naturaleza y designar a la o las personas
6 autorizadas para emitir cheques o cualquier otra
7 orden de pago contra las referidas cuentas.
8 Nueve) Librar, aceptar, endosar, avalar letras de
9 cambio y cualesquiera otros efectos de comercio.
10 Díez) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de
11 la Junta General de Accionistas. Once) Firmar con
12 el Presidente las obligaciones de la Compañía
13 cuando el monto de ellas la exija. Doce) Ejercer
14 y cumplir todas las atribuciones y deberes que
15 reconocen e imponen la Ley y los estatutos
16 presentes así como todas aquellas que sean
17 inherentes a su función y necesarias para el
18 cabal cumplimiento de su cometido. CAPITULO
19 QUINTO. DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION. ARTICULO
20 TRIGESIMO: LOS COMISARIOS.- La Junta General de
21 Accionistas nombrará un Comisario principal y
22 otro suplente, los que durarán un año en el
23 ejercicio de sus funciones pudiendo ser
24 indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no
25 se requiere ser accionista de la compañía. Los
26 Comisarios tendrán todos los derechos,
27 obligaciones y responsabilidades determinados por
28 la Ley y los presentes estatutos. CAPITULO SEXTO.

1 DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y
2 BENEFICIOS. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: EJERCICIO
3 ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía
4 se iniciará el primero de enero y terminará al
5 treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO
6 TRIGESIMO SEGUNDO: APROBACION DE BALANCES.- No
7 podrá ser aprobado ningún balance sin previo
8 informe del Comisario, a disposición de quien se
9 pondrá dicho balances, así como las cuentas y
10 documentos correspondientes, por lo menos treinta
11 días antes de la fecha en que se reunirá la Junta
12 General que los aprobará. El balance General,
13 estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la
14 memoria del Gerente General y el Informe del
15 Comisario, estarán a disposición de los
16 accionistas por lo menos con quince días de
17 anticipación a la fecha de reunión de la Junta
18 General que deberá conocerlos. ARTICULO TRIGESIMO
19 TERCERO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de
20 distribución de utilidades contendrá,
21 necesariamente, la destinación de un porcentaje,
22 no menor al diez por ciento (10%) de ellas, para
23 la formación de reserva legal, hasta que ésta
24 ascienda por lo menos, al cincuenta por ciento
25 (50%) del capital social. ARTICULO TRIGESIMO
26 CUARTO: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y
27 DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez hecha las
28 deducciones a las que se refiere el artículo



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000009



1 precedente en estos estatutos, la Junta General
2 de Accionistas podrá decidir la formación de
3 reservas facultativas o especiales, pudiendo
4 destinar para el efecto, una parte o todas las
5 utilidades líquidas repartibles, a la formación
6 de reservas facultativas o especiales, para lo
7 cual será necesario el consentimiento unánime de
8 todos los accionistas presentes; en caso
9 contrario, del saldo repartible de los beneficios
10 líquidos anuales, por lo menos el cincuenta por
11 ciento (50%) será repartido entre los
12 accionistas, en proporción del capital pagado que
13 cada uno de ellos tenga en la Compañía. CAPITULO
14 SEPTIMO: DISPOSICIONES VARIAS. ARTICULO TRIGESIMO
15 QUINTO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La
16 inspección y conocimientos de los libros y
17 cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras,
18 documentos y escritos en general solo podrá
19 permitirse a las entidades y autoridades que
20 tengan la facultad para ello en virtud de
21 contratos o por disposición de la Ley, así como
22 aquellos empleados de la Compañía cuyas labores
23 lo requieran sin perjuicio de lo que para fines
24 especiales establezca la Ley. ARTICULO TRIGESIMO
25 SEXTO: NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que
26 no haya expresa disposición estatutaria se
27 aplicarán las normas contenidas en la Ley de
28 Compañías, demás leyes y reglamentos pertinentes,

1 vigentes a la fecha en que se otorga la escritura
2 pública de Constitución de la Compañía, las
3 mismas que se entenderán incorporadas a estos
4 estatutos. HASTA AQUI LOS ESTATUTOS. CUARTA.
5 SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES: Las accionistas
6 fundadoras suscriben la suma de CUATRO MIL
7 DOLARES de los ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA
8 (USD\$4.000,00) dividido en cuatro mil (4.000)
9 acciones nominativas y ordinarias de Un dólar de
10 los Estados Unidos de Norteamérica cada una de
11 conformidad con el siguiente detalle:-----

12 ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	No. DE
13	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
14 NUBIA RUEDA GOMEZ	3960,00	1980,00	3.960
15 GINA PAOLA RIOS RUEDA	40,00	20,00	40
16 TOTAL	4000,00	2000,00	4000

17 La inversión que hacen las socias fundadoras
18 Nubia Rueda de Ríos y Gina Paola Ríos Rueda es de
19 carácter nacional. QUINTA: FORMA DE PAGO.- Los
20 fundadores de la Compañía pagan, cada una de
21 ellas el cincuenta por ciento (50%) del capital
22 suscrito, mediante aporte en numerario, según
23 aparece del certificado de depósito efectuado en
24 la Cuenta de Integración de Capital de la
25 Compañía. SEXTA: DECLARACIONES FINALES.-
26 Expresamente la compareciente fundadora de la
27 compañía, en la doble calidad en que comparece
28 declara y acuerda lo siguiente: a) Que se



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000010



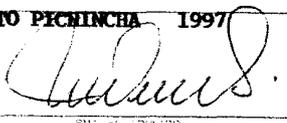
1 encuentra conforme con el texto de los Estatutos
2 que regirán a la Compañía y que aparecen
3 transcritos en la cláusula tercera del presente
4 contrato, Estatutos que han sido elaborados,
5 discutidos y aprobados anteriormente por los
6 accionistas; b) Autorizar a la Doctora Rosalba
7 Pajaro Quesada para que a nombre de la Compañía
8 realice ante la Superintendencia de Compañías y
9 demás autoridades competentes, todos aquellos
10 trámites que sean necesarios para el
11 establecimiento legal de ésta hasta la
12 inscripción de la misma en el Registro Mercantil
13 correspondiente. A este fin, la presente
14 escritura pública y en especial, esta disposición
15 transitoria, servirán, de documento habilitante;
16 c) Autorizar a la señora Nubia Rueda Gómez, para
17 que convoque a la primera Junta General de
18 Accionistas de la Compañía la que tendrá por
19 objeto necesariamente, la designación de los
20 funcionarios cuyos nombramientos corresponden de
21 conformidad con los Estatutos, a la Junta
22 General, y a la ratificación de todas las
23 gestiones que, a nombre de la Compañía, haya
24 realizado la Doctora Rosalba Pajaro Quesada en
25 uso de las atribuciones que se le confiere
26 mediante esta cláusula, así como asumir una
27 decisión respecto a los gastos de constitución.
28 Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás

1 cláusulas de estilo necesarias para la validez de
2 esta clase de instrumentos públicos. HASTA AQUI
3 LA MINUTA copiada textualmente, la misma que se
4 encuentra firmada por la Doctora ROSALBA PAJARO
5 QUESADA, Abogada con matrícula profesional número
6 dos mil seiscientos veinte y cuatro del Colegio
7 de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de
8 esta escritura pública se observaron los
9 preceptos legales requeridos y leída que le fue a
10 la compareciente, por mí la Notaria, ésta se
11 afirma y ratifica en su contenido, firmando para
12 constancia junto conmigo, en unidad de acto, de
13 todo lo cual doy fe.

14
15
16 

17
18 SRA. NUBIA RUEDA GOMEZ
19 C.I. No. 171555987-G.

20
21 La Notaria, (firmado) Doctora Ximena Borja de Navas.-
22 SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES
23
24
25
26
27
28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES Y REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION
 No. 171555987-6
NUBIA RUEDA GOMEZ
 11 DE FEBRERO DE 1957
 CONFINES COLOMBIA 536
 EXT 26 19710 58331
 QUITO PICHINCHA 1997



COLOMBIANA
 C.C. REINALDO RIOS
 SUPERIOR QQ,DD,

 ELVIA RUEDA GOMEZ
 QUITO 13 DE JUNIO DE 1997
 FECHA DE LABOR 13 DE JUNIO DE 2009
 FIRMA C.A.

 FIRMA DE LA AUTOTICA



NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. - En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 1 Foja(s): UTL

0000011

Quito a, 17 AGO 2004




Dra. Ximena Borja de Navas
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO

**ESPACIO
 EN
 BLANCO**



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PODER GENERAL

Que otorga:

GINA PAOLA RIOS RUEDA

A favor de:

NUBIA RUEDA GOMEZ

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 2 copias

3 copias 27/VIII/04

***** RRPO *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del
Ecuador, el día de hoy martes veinte (20) de
Julio del año dos mil cuatro, ante mí DRA. XIMENA
BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del
Cantón Quito, comparecen en calidad de mandante
la señorita GINA PAOLA RIOS RUEDA, a quien de
conocer doy fe en virtud de haberme presentado su
cédula de identidad cuya fotocopia debidamente
certificada por mí, agrego a esta escritura. La
compareciente es de nacionalidad colombiana,
mayor de edad, de ocupación estudiante,
domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito
Metropolitano, con capacidad legal para contratar
y obligarse que la ejerce por sus propios

G.



0000012

1 derechos; y, advertida que fue por mí, la
2 Notaria, del objeto y resultados de la presente
3 escritura pública, así como examinada en forma
4 aislada y separada, de que comparece al
5 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
6 amenazas, temor reverencial, ni promesa o
7 seducción, de acuerdo con la minuta que me
8 entrega y que copiada textualmente es como sigue:
9 "SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras
10 Públicas a su cargo, díguese insertar una en la
11 que conste que yo, GINA PAOLA RIOS RUEDA,
12 soltera, mayor de edad, domiciliada en esta
13 ciudad de Quito, de nacionalidad colombiana, por
14 mis propios derechos, libre y voluntariamente
15 confiero Poder General, amplio y suficiente
16 cuanto en derecho se requiere y sea menester, con
17 plenos efectos frente a terceros, a favor de mi
18 madre Nubia Rueda Gómez, mayor de edad, casada,
19 colombiana, domiciliada en Quito, a quien en
20 adelante llamaré simplemente la MANDATARIA, para
21 que administre libremente y sin limitación
22 alguna, todos los bienes actualmente de mi
23 propiedad o que, en el futuro, llegue a adquirir
24 a cualquier título o en cualquier forma. La
25 mandataria queda expresamente facultada para
26 ejecutar a mi nombre todo acto o contrato, de
27 cualquier naturaleza o monto, y en especial, para
28 ejecutar los actos o contratos que como simples



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 ejemplos de las amplias e ilimitadas facultades
2 que le concedo, indico a continuación, aclarando
3 que la ejemplificación siguiente no es ni puede
4 ser considerada en ningún caso como limitación de
5 las amplias atribuciones que confiero a mi
6 mandataria: Actos y Contratos por los que yo
7 adquiriera cualquier clase de derechos y
8 obligaciones a favor o a cargo de terceras
9 personas públicas o privadas; adquisición o venta
10 de valores, tales como cédulas hipotecarias,
11 acciones o participaciones en compañías; venta de
12 bienes muebles o inmuebles, pactando o aceptando
13 o recibiendo a este efecto, precios, plazos,
14 intereses, garantías hipotecarias o de cualquier
15 otra clase a cargo o a favor mío, arriendo o
16 anticresis de bienes de mi propiedad, pactando y
17 recibiendo arrendamientos, plazos y garantías;
18 constitución de gravámenes de cualquier clase
19 sobre bienes muebles o inmuebles actualmente de
20 mi propiedad o que adquiriera en el futuro, en
21 seguridad de obligaciones que la mandataria en
22 ejecución de este mandato adquiriera a mi nombre;
23 constitución a mi nombre de compañías cualquiera
24 que fuere su naturaleza jurídica, participaciones
25 en sociedades o compañías civiles o comerciales o
26 de cualquier otra clase que actualmente ya
27 existan o que se constituyan en el futuro,
28 comprometiéndome como a bien tenga mi mandataria,

Q'



500013

1 a efectuar aportaciones de bienes muebles o
2 inmuebles de mi propiedad y a todo otro derecho y
3 obligación que deba corresponderme en tales
4 sociedades o compañías, acordando los términos y
5 estipulaciones que deban regir su existencia y
6 actividades, para las cuales mi mandataria
7 ejercerá a mi nombre sin limitación alguna, todos
8 los derechos obligaciones que me corresponden
9 como miembro socio, accionista de la misma;
10 concesión de garantías de cualquier naturaleza a
11 favor de terceros; adquisiciones de créditos,
12 pago de obligaciones, cobro de deudas y recepción
13 de sus valores otorgando recibos, o finiquitos,
14 establecimiento y manejo de cuentas corrientes o
15 de otra naturaleza que yo tenga a mi nombre, o
16 que posteriormente inicie mi mandataria en
17 Bancos, o en cualquier otra Institución de
18 crédito; trámites ante el Instituto Ecuatoriano
19 de Seguridad Social, pudiendo solicitar y retirar
20 fondos de reserva y cualquier otro derecho que
21 ante esta Institución yo tenga; tendrá mi
22 representación como actora o demandada en
23 cualquier clase de juicios en defensa de mis
24 intereses para lo cual podrá mi mandataria
25 efectuar a mi nombre cuanto acto procesal, que
26 sea en su opinión, necesario y oportuno. Con este
27 propósito podrá presentar cualquier tipo de
28 solicitudes, petitorios y escritos que estime



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 convenientes o necesarios. En general mi
2 mandataria administrará libremente todo mi
3 patrimonio quedando incluidas entre sus
4 facultades las enumeradas en el artículo cuarenta
5 y ocho del Código de Procedimiento Civil del
6 Ecuador. Usted señora Notaria, sírvase agregar
7 las demás cláusulas de estilo necesarias para la
8 plena validez de esta clase de instrumentos
9 públicos". HASTA AQUI LA MINUTA copiada
10 textualmente, la misma que se encuentra firmada
11 por la Doctora ROSALBA PAJARO QUESADA, Abogada
12 con matrícula profesional número dos mil
13 seiscientos veinte y cuatro del Colegio de
14 Abogados de Quito. Para el otorgamiento de esta
15 escritura pública se observaron los preceptos
16 legales requeridos y leída que le fue a la
17 compareciente, por mí la Notaria, ésta se afirma
18 y ratifica en su contenido, firmando para
19 constancia junto conmigo, en unidad de acto, de
20 todo lo cual doy fe.

21

22

23

24

25

26

27

28

Gina Paola Rios Ruoda
SRTA. GINA PAOLA RIOS RUEDA

C.I. No. 171555985-0

La Notaria, (firmado) Doctora Ximena Borja de Navas.-

S I G U E D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E

0000014



IDENTIDAD 171555985-0

GINA PAOLA RIOS RUEDA
BUCARAMANGA-COLOMBIA
6 DE MARZO DE 1986
EXT. 29 20765 63173 F
QUITO PCHA 2000 EXT.



Gina Paola Rios Rueda

COLOMBIANA E1333 II
SOLTERA
PRIMARIA DEPENDIENTE

REINALDO RIOS
NUBIA RUEDA
QUITO 26-4-2004
QUITO-26-4-2016

AFP

REN Pch 0761777



NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el original que me fue presentado en: 1 Foja(s): 17/0

Quito a, 20 JUL 2004



Ximena Borja de Navas
~~Dra. Ximena Borja de Navas~~
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta ^{3^{era}} COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de Poder General, otorgada por la señorita Gina Paola Ríos Rueda, a favor de Nubia Rueda Gómez, debidamente firmada y sellada en Quito a, diecisiete (17) de Agosto del año dos mil cuatro.



Ximena Borja de Navas
~~Dra. Ximena Borja de Navas~~
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7021475

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PAJARO QUESADA ROSALBA

Fecha Reservación: 10/08/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **REPRESENTACIONES EL TRIUNFO S.A.**
Aprobado 1084124

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **08/11/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ING. ROCIO CABASCANGO NARANJO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000015

PRODUBANCO

CERTIFICACION



Número Operación CIC101000000792

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
RUEDA GOMEZ NUBIA	1,980.00
RIOS RUEDA GINA PAOLA	20.00
<i>Total</i>	<u>2,000.00</u>

La suma de :

DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

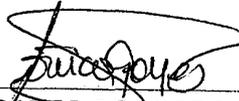
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

REPRESENTACIONES EL TRIUNFO S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

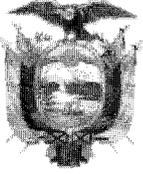
Martes, Agosto 17, 2004

FECHA

Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta ^{3^{ta}} COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Representaciones el Triunfo Sociedad Anónima, otorgada por Nubia Rueda Gómez y Gina Paola Ríos Rueda, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.



Ximena Borja de Navas
~~Dra. Ximena Borja de Navas~~
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



Dra. Ximena Borja de Navas 0000016

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA



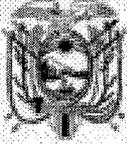
1 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor
 2 Doctor Santiago Morejón Páez, Especialista Jurídico
 3 de la Superintendencia de Compañías de Quito, en el
 4 artículo segundo de la Resolución No. 04.Q.IJ. 3254,
 5 del 23 de Agosto del 2.004, tomé nota al margen de la
 6 matriz de la Escritura Pública de Constitución de la
 7 Compañía REPRESENTACIONES EL TRIUNFO S. A., otorgada
 8 ante mí Dra. Ximena Borja de Navas, Notaria Trigésima
 9 Sexta del Cantón Quito, el 17 de Agosto del año dos
 10 mil cuatro, del contenido de la antedicha resolución,
 11 mediante la cual se aprueba la antes referida
 12 escritura pública y siento la presente razón. Quito
 13 a, veinte y cuatro de Agosto del año 2.004.



Ximena Borja de Navas
 Dra. Ximena Borja de Navas
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESPADO
ESPADO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000017



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 23 de agosto del 2.004, bajo el número **2198** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **REPRESENTACIONES EL TRIUNFO S.A.**”, otorgada el 17 de agosto del 2.004, ante la Notaria **TRIGÉSIMA SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **23500**.- Quito, a veinte y seis de agosto del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-



10/10/10